



# UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

## COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO

### RESOLUCIÓN NÚMERO 2118

26 de febrero de 2021

Por la cual se fijan los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la cohorte 31 de la **Especialización en Gestión Tributaria** en el municipio El Carmen de Viboral, adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas.

**EL COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0176 del 4 de octubre de 2000 y

#### CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de las solicitudes de apertura de cohortes y fijar los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte de los programas de posgrado, a partir de la tercera cohorte.
2. El programa de Especialización en Especialización en Gestión Tributaria, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas fue creado mediante Acuerdo Académico 0212 del 4 de febrero de 1994 y modificado por el Acuerdo Académico 526 del 30 de noviembre de 2017.
3. El programa cuenta con registro calificado mediante Resolución del Ministerio de Educación Nacional 1275 del 04 de febrero de 2019 y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código SNIES 2833.
4. Por medio de la Resolución Académica 3195 del 22 de febrero 2018 se autoriza la ampliación del lugar de desarrollo del programa de Especialización en Gestión Tributaria de la sede Medellín a la Sede de El Carmen de Viboral, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas.
5. La Facultad de Ciencias Económicas cuenta con las condiciones académicas y logísticas para ofrecer el programa de Especialización en Gestión Tributaria – El Carmen de Viboral y existen profesionales que demandan la formación en esta área.
6. El Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas en su sesión del 14 de diciembre del 2020 acta 2020-26, recomendó al Comité Central de Posgrado los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la cohorte 31 de la Especialización en Gestión Tributaria – El Carmen de Viboral.
7. El Comité Central de Posgrado, en su sesión del 26 de febrero de 2021, Acta 794, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación y,

**Ciudad Universitaria:** Calle 67 N. ° 53-108. Bloque 16, oficina 218 **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N. ° 52-21

**Teléfonos:** (5-74) 219 53 75, (5-74) 219 53 78 **Nit:** 890.980.040-8 **Apartado:** 122

**Web:** <http://www.udea.edu.co/posgrados> **Correo:** [posgrados@udea.edu.co](mailto:posgrados@udea.edu.co) Medellín, Colombia

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Autorizar la convocatoria para la admisión a la cohorte 31 de la Especialización en Gestión Tributaria – El Carmen de Viboral.

**Artículo 2.** Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

- a. Realizar el pago de los derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin.
- b. Adjuntar fotocopia del documento de identidad (Sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía Colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: [http://www.cancilleria.gov.co/tramites\\_servicios/visas/clases](http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases)
- c. Acreditar título profesional universitario reconocido por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), en áreas económicas, administrativas, contables, sociales y humanas, o en otras áreas del saber, previo aval del Comité de Posgrado respectivo. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería) Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- d. Presentar la hoja de vida académica con sus respaldos documentales y certificado de las notas obtenidas en las materias durante su carrera, que contenga el promedio crédito final, expedido por la universidad correspondiente.
- e. Presentar expediente, con los documentos anexos que acrediten experiencia profesional, investigativa y laboral.

**Parágrafo.** En caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el aspirante deberá anexar el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

**Artículo 3.** Serán criterios de admisión los siguientes:

**1. Evaluación de la Hoja de Vida; hasta 50 puntos**

- |  |                 |
|--|-----------------|
| a. Experiencia relevante académica o profesional.                | Hasta 25 puntos |
| • Experiencia posterior al título de pregrado inferior a un año  | 10 puntos       |
| • Experiencia posterior al título de pregrado de uno a tres años | 15 puntos       |



- Experiencia posterior al título de pregrado superior a 3 años 25 puntos
- b. Promedio crédito de la carrera Hasta 15 puntos  
(Promedio crédito en escala de 0 a 5, multiplicado por 3)
- c. Títulos de posgrado recibidos Hasta 5 puntos
- d. Honores académicos y/o producción académica. Hasta 5 puntos

**2. Ensayo escrito; hasta 25 puntos**

Presentar un ensayo de 1.000 palabras que explique por qué la necesidad de desarrollar la especialización, y el aporte de ésta a su carrera profesional y a su organización, si es del caso, con el fin de evaluar la capacidad para hacer inferencias, comparaciones y contraste de argumentos.

- a. Coherencia y cohesión en el lenguaje escrito: Hasta 13 puntos
- b. Actualidad, pertinencia y adecuado uso de la bibliografía: Hasta 12 puntos

**3. Sustentación oral del ensayo ante el Comité de Especialización; hasta 25 puntos**

- a. Capacidad argumentativa: Hasta 13 puntos
- b. Lógica del discurso: Hasta 12 puntos

**Artículo 4.** Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

**Parágrafo.** En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone en la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa, será el mayor porcentaje obtenido en el ensayo escrito y el segundo criterio será el mayor puntaje en la evaluación de la hoja de vida.

**Artículo 5.** Fijar un cupo máximo de treinta (30) y el cupo mínimo de doce (12) estudiantes para la convocatoria. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención o descuento en derechos de matrícula.

**Parágrafo 1.** El otorgamiento de exenciones o descuentos que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016 se realizará siempre y cuando el programa cumpla con el mínimo de admitidos exigido con el pago de matrícula plena.



**Parágrafo 2.** El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016, debe tener en cuenta que según al Artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre del 2017, por medio del cual se reglamenta el citado Acuerdo: *“Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el formulario de inscripción, la exención o descuentos en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el Acuerdo Superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio”* (Negrilla fuera de texto original). De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente en el formulario de inscripción solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.

**Artículo 6.** Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el máximo de cupos ofrecidos.

**Artículo 7.** Si realizada la convocatoria no se llena el cupo mínimo de estudiantes señalado en esta Resolución, se entenderá desierta, y como consecuencia, se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de los dineros por concepto de inscripción.

**Artículo 8.** La presente Resolución tiene vigencia de un año contando a partir de la fecha de su expedición.

**EDUARD EMIRO RODRIGUEZ RAMIREZ**  
Presidente

**CARLOS MARIO PEREZ RENGIFO**  
Secretario